



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal – Repone, adopta medida de saneamiento y ordena notificar autos.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00050-00

Se repone el auto adiado 22 de agosto de 2022 (PDF 016) que rechazó la presente demanda, pues de conformidad con el informe secretarial que antecede (PDF 019) se advierte un yerro procesal en la notificación por estado de las providencias proferidas el 7 de marzo avante, entre estas la que inadmitió la demanda, por lo que hicieron incurrir en error al extremo convocante, al igual que al despacho, por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

PRIMERO. Reponer para revocar el auto adiado 22 de agosto de 2022 (pdf 013), mediante el cual se rechazó la presente demanda.

SEGUNDO. Con miras a evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental al debido proceso, por **Secretaría**, procédase a notificar en debida forma y en un mismo estado los autos adiados 7 de marzo de 2022, visibles en los PDF 011 y 012 del plenario, mediante los cuales se resolvió el recurso de reposición contra el auto adiado 9 de febrero de 2022 y se inadmitió la presente demanda, respectivamente. Contrólense los términos allí dispuestos.

TERCERO. Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición visible a PDF 017, comoquiera que con la medida aquí adoptada se subsana dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 26 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a00cff5a1d20f49b6d638e909938011f06abacee1ff4aa9f4e5867c6de1a285**

Documento generado en 23/09/2022 04:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>